

A DESPACHO: Popayán, 13 de septiembre de 2023.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, previo a verificar en la bandeja de entrada del correo institucional la no recepción de escrito que corrigiera la misma, y teniendo en cuenta que los términos para subsanar empezaban a transcurrir el día 30 de agosto del 2023 y terminaban el 05 de septiembre de la misma anualidad. Sírvase proveer.

La Sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1287

Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACION
Radicación:	19001-31-10-001-2023-00285-00
Demandante:	JESUS ELIAS BURBANO GUAMANGA
Demandada:	DIANA MARCELA SAMBONI ZUÑIGA
Demandado:	LUIS CARLOS BURBANO GALINDEZ

El señor **JESUS ELIAS BURBANO GUAMANGA** presenta a través de Apoderado Judicial, demanda de Impugnación de Paternidad y filiación extramatrimonial, en contra de la señora **DIANA MARCELA SAMBONI ZUÑIGA** representante legal del niño **J.M.B.S** y del señor **LUIS CARLOS BURBANO GALINDEZ**, como demandado en impugnación.

Dicha demanda es inadmitida mediante auto No. 1211 del 28 de agosto de 2023, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 144 del 29 de agosto hogaño y en cumplimiento de ello transcurrieron los cinco (5)

días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN -CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN**, incoada a través de apoderado judicial por el señor **JESUS ELIAS BURBANO GUAMANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061812428 en contra de la señora **DIANA MARCELA SAMBONI ZUÑIGA** y **LUIS CARLOS BURBANO GALINDEZ**, en razón de lo manifestado en la parte motiva de esta providencia..

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS CARLOS GARCIA

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c28ed8732feeb474f2d3c35b77182c86d5a7bb0420e027e53eb4fbb5ff0d3ff**

Documento generado en 23/09/2023 12:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>